

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 1 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del Convenio de subvención nominativa entre la Associació Kinbédeball y el Ayuntamiento de Salt para la colaboración y participación en actividades culturales y festivas del municipio firmado con fecha 30 de abril de 2026.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA ASSOCIACIÓ KINBÉDEBALL Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DEL MUNICIPIO

I. REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Salt, con NIF P1716400E, representado por la Primera Teniente de Alcalde, la señora Estefania Carabellido Bruns, que actúa en sustitución por suplencia de la Alcaldesa-Presidenta, la cual se abstiene por causa de abstención legal, y asistida por la secretaria accidental del Ayuntamiento de Salt, la señora Elisabet Abad Grabulós, que da fe del acto, en condición de fedataria pública municipal.

Y, por otra parte, la Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, domicilio social en la calle Sant Dionís, 1 de Salt (17190), y representada por el señor Jordi Masó Trinch, con DNI ***2577**, en calidad de presidente.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.1 y 25.2.m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.
- Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad en potenciar la promoción y fomento de la celebración de actividades lúdico-festivas y culturales en el municipio en el ámbito municipal.
- Que la Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, es una entidad sin ánimo de lucro comprometida con la organización de fiestas populares y que tiene por objeto el fomento de las actividades culturales y recreativas que se llevan a cabo en el ámbito municipal.
- Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salt prevé una subvención nominativa a favor de la Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, destinada a la colaboración y participación en diversas actividades culturales y festivas del municipio, y que se consignará en la aplicación presupuestaria 47 33811 48002 OTRAS FIESTAS convenio colab. KINBEDEBALL.
- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ORGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31	



Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Salt a la entidad Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, con cargo a la aplicación presupuestaria 47 33811 48002 ALTRES FESTES *conveni colab. KINBEDEBALL* del vigente presupuesto municipal para financiar la colaboración en la organización y la participación en diversas actividades culturales y festivas de la villa de Salt durante el año 2026.

Segundo. Beneficiario de la subvención

La Associació Kinbédeball, con NIF G17529439.

Tercero. Compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, se compromete a:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención. Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o del convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
- Dar la publicidad prevista en el punto 11º.

Así como el resto de obligaciones que sean aplicables de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

- Efectuar la aportación económica por importe de 2.500 €, en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos por la colaboración y participación en diversas actividades culturales y festivas del municipio, y que se consignará en la aplicación presupuestaria 47 33811 48002 ALTRES FESTES *conveni colab. KINBEDEBALL*.
- Proporcionar una sala de la Factoría Cultural Coma Cros con el equipamiento pertinente para realizar las reuniones previas a las actividades. Los

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31	



- organizadores deberán ponerse en contacto con los responsables del equipamiento para concretar la sala, los días y los horarios.
- c. Proporcionar un espacio de la Factoría Cultural Coma Cros para poder realizar los ensayos necesarios de las coreografías que se hacen en el desfile (rua) de Carnaval, adecuado para el aforo de personas (incluyendo el Auditorio y la Nave 10), siempre que lo soliciten por escrito con antelación suficiente y haya disponibilidad de los espacios.
 - d. Aplicar las exenciones y bonificaciones contempladas en las ordenanzas fiscales vigentes.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Fiestas, subvencionará a la Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, con un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 47 33811 48002 *ALTRES FESTES conveni colab. KINBEDEBALL*, del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Associació Kinbédeball, con NIF G17529439, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte de la persona beneficiaria.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 4 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31	



reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos, aunque estén debidamente acreditados:

- Gastos financieros.
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente al IVA, excepto en el caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención, a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagados efectivamente antes de finalizar el periodo de la justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Noveno. Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del 30 de noviembre de 2026, deberá proceder a la justificación de la misma.

Con este objeto será necesario que presente en el registro general la siguiente cuenta justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se deberán hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura y la fecha

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 5 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31



de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan podido producir.

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
4. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
6. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto de que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
7. En el caso de subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los beneficiarios deben acreditar que cumplen los plazos de pago que se establecen en la Ley 18/2022 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, en los términos del artículo 13.3.bis de la LGS.
8. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11º.

El Ayuntamiento de Salt comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; a estos efectos, el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso de que el total de los ingresos obtenidos supere los gastos justificados, se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Décimo. Pago

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo a partir de la fecha de firma del convenio por ambas partes.

El importe del anticipo será del 80 % del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica y esta haya sido validada y aprobada, se realizará el pago de la cantidad restante, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000331
Codi Segur de Verificació: 7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558 Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32 Pàgina 6 de 9	SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31	



Se tramitará el pago de la subvención o el anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario queda obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Undécimo. Obligación de publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se deberá incluir la expresión "amb el suport de l'Ajuntament de Salt" o "en conveni amb l'Ajuntament de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a. Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b. Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se debe fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Duodécimo. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes esté vinculado, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt. Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en caso de que la entidad beneficiaria:

- a. Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.

Codi Segur de Verificació:
7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558
Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32
Pàgina 7 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31

- b. No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Asimismo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª de dicho cuerpo legal.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimoquinto. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.

Codi Segur de Verificació:
7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558
Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32
Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31



j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimosexto. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimoséptimo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por la Técnica de Fiestas y por el presidente de la Associació Kinbédeball, el Sr. Jordi Masó Trinch. Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a. Realizar el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b. Realizar la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c. Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d. Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimoctavo. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Decimonoveno. Normas supletorias

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Vigésimo primero. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

Codi Segur de Verificació:
7dfe3afd-d906-446f-b9c2-65fa838419b8
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3192558
Data d'impressió: 14/05/2026 14:26:32
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 14/05/2026 12:54:31



Por el Ayuntamiento de Salt,
La Primera Teniente de Alcalde
En substitución por suplencia de
La Alcaldesa-Presidenta,

Por l'Associació Kinbédeball,

El presidente

Sra. Estefania Carabellido Bruns

Sr. Jordi Masó Trinch

La Secretaria accidental,

Elisabet Abad Grabulós